



MODIFICATORIO N° 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FGN-RCE-0014-2025, SUSCRITO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL Y EL MUNICIPIO DE PISBA, BOYACÁ

FARIDE ALEXANDRA GARCÍA RAMÍREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 52.149.238, quien obra en nombre y representación de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL**, mediante resolución de nombramiento N° 30000-06139 de fecha 05 de octubre de 2026 y Acta de Posesión N° 1688 de fecha 05 de octubre de 2026, debidamente facultada para suscribir el presente documento conforme a lo estipulado en el artículo 43A del Decreto 016 de 2014, adicionado por el artículo 54 del Decreto 898 de 2017, quien en adelante se llamará, **LA FISCALÍA** y, **MANUELA PIDIACHE RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.386.520, en calidad de Alcalde Municipal de Pisba, de conformidad con la escritura de posesión No. 03 de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2023, otorgada en la notaría única de Labranzagrande, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PISBA**, quien se continuará denominando **EL MUNICIPIO**, y,

CONSIDERANDO

1) Que la Subdirección Regional de Apoyo Central, suscribió el 07 de abril de 2025 el CONVENIO FGN-RCE-0014-2025, con el **MUNICIPIO DE PISBA**, cuyo objeto es:

*“Aunar esfuerzos entre **EL MUNICIPIO DE PISBA** y **LA FISCALÍA**, para la implementación de acciones conjuntas por intermedio del Alcalde como primera autoridad del Municipio, que busca el fortalecimiento territorial y el acceso a la justicia; a través de la creación y funcionamiento del **"PUNTO DE ATENCION DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - PAF"**, como un modelo de gestión y atención a la ciudadanía, en respuesta a la necesidad de ampliar mecanismos de contactos y acceso a la justicia.”*

2) Que el plazo de ejecución se pactó así:

*“**CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO:** El plazo de ejecución de este convenio interadministrativo es de un (1) año, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del mismo sin perjuicio de que el plazo aquí establecido, pueda ser prorrogado por acuerdo escrito de las partes, previo el cumplimiento de los requisitos de ley.”.*

3) Que el acta de inicio se suscribió el día 08 de abril de 2025.



MODIFICATORIO N° 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FGN-RCE-0014-2025, SUSCRITO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL Y EL MUNICIPIO DE PISBA, BOYACÁ

4) Que el 29 de octubre de 2025, las partes suscribieron el modificadorio # 1 al convenio FGN-RCE-0014-2025, mediante el cual se prorroga el plazo de ejecución del convenio en mención hasta el día 07 de octubre de 2026.

5) Que, la supervisora del convenio, **CATALINA PULGARIN VALLEJO**, Asesora III de Atención a Usuarios, mediante justificación allegada vía correo electrónico el día 05 de octubre de 2026, solicita la prórroga del convenio FGN-RCE-0014-2025, exponiendo:

“Atendiendo el vencimiento del plazo de ejecución del convenio en mención, se iniciaron acercamientos con el municipio de Pisba tendientes a prorrogar su ejecución, teniendo en cuenta la necesidad de continuar con el Punto de Atención de Fiscalía en el municipio, el cual ha permitido ampliar los mecanismos de atención y contacto del municipio y la entidad, garantizando el acceso a la administración de justicia.

(...) En este contexto, y atendiendo que el Punto de Atención de la Fiscalía se ha consolidado como un mecanismo efectivo de acercamiento institucional, permitiendo a los habitantes del municipio acceder a servicios de recepción de denuncias, orientación, remisión a entidades competentes y activación de rutas de atención y protección, especialmente para poblaciones en condición de vulnerabilidad. La estrategia ha resultado particularmente relevante para mujeres víctimas de violencia basada en género, niños, niñas y adolescentes, personas mayores, población campesina y líderes sociales, quienes encuentran en el PAF una primera respuesta institucional cercana y accesible, lo que justifica la necesidad de continuar con su ejecución y desarrollo.”

6) mediante oficio del día 29 de septiembre de 2026, el municipio de Pisba, representado por la señora alcaldesa Manuela Pidiache Ruiz, manifiesta su interés en prorrogar el plazo de ejecución del convenio, donde indica:

“La Alcaldía Municipal de Pisba, identificada con NIT. 800.066.389-5, por medio de la suscrita Esp. Manuela Pidiache Ruiz, en calidad de Alcaldesa Municipal, se permite manifestar la intención de este municipio de suscribir la renovación del Convenio PAF — Punto de Atención de Fiscalía.

La renovación solicitada comprenderá un término de un (01) año, contado a partir del 8 de octubre de 2026, manteniendo las mismas condiciones pactadas en el Convenio identificado como "FGN-RCE-0014-2025" sin modificación alguna en sus cláusulas, alcances, obligaciones ni procedimientos.



MODIFICATORIO N° 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FGN-RCE-0014-2025, SUSCRITO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL Y EL MUNICIPIO DE PISBA, BOYACÁ

Así mismo, Se recomienda a la Fiscalía General de la Nación dar cumplimiento a la entrega de los afiches correspondientes al Punto de Atención de Fiscalía (PAF), conforme a los compromisos establecidos en el marco del convenio.

Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y la adecuada coordinación, esta administración reitera su voluntad de colaboración interinstitucional y queda atenta a las indicaciones que esa entidad considere pertinentes para adelantar los trámites formales de renovación (...)."

En virtud de lo expuesto y estando vigente el CONVENIO FGN-RCE-0014-2025, resulta procedente la modificación contractual en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del convenio FGN-RCE-0014-2025, por el término de un año, por lo tanto, la CLAUSULA SÉPTIMA quedará así:

"CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO: *El plazo de ejecución de este convenio será hasta el 08 de octubre de 2027, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del mismo, sin perjuicio de que el plazo aquí establecido, pueda ser prorrogado por acuerdo escrito de las partes, previo el cumplimiento de los requisitos de ley"*

CLÁUSULA SEGUNDA: ANEXOS DEL MODIFICATORIO: Hace parte del Modificadorio # 1: A) Justificación suscrita por la supervisora del convenio B) Carta de intención, suscrita por la señora alcaldesa del municipio de Pisba de fecha 29 de septiembre de 2026.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: La presente MODIFICACIÓN surtirá efecto con la correspondiente firma a través de la plataforma transaccional SECOP II y se publicará por parte de la FGN-RCE.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Las demás estipulaciones del CONVENIO FGN-RCE-0014-2025, continúan sin modificación alguna y tienen plena vigencia.